



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.S.S. MARÍA JUANA GLORIA TOXQUI TLACHINO; Y POR OTRA LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO DR. ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA FACULTAD" Y "EL INSTITUTO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la M. en A. S. S. María Juana Gloria Toxqui Tlachino, es Directora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en paseo Tollocan esquina Jesús Carranza sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL INSTITUTO":

- A. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- B. Que para el cumplimiento de sus objetivos, "EL INSTITUTO" podrá establecer coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública





federal, estatal y municipal, en los términos que establece la fracción XX del artículo 251 de la Ley del Seguro Social.

- C. Que su representante legal, el Dr. Enrique Gómez Bravo Topete, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 67072, libro 2399, de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233, del Distrito Federal.
- D. Que a través de la Coordinación Delegacional de Calidad se desarrollará el programa de formación de capital humano en materia de calidad. Procedimiento para la formación en calidad y fortalecimiento de competencias directivas (1C91-003-001) Validado y Revisado el 27 de noviembre de 2012 por la Unidad de Organización y Calidad.
- E. Que para cumplir esta función, durante 2013 llevará a cabo el Diplomado en Calidad en dos sedes: Toluca y Naucalpan.
- F. Que el Diplomado en Calidad está dirigido al personal de las unidades médicas, sociales y administrativas de **"EL INSTITUTO"** y que no tiene costo de inscripción ni colegiatura.
- G. Que señala como domicilio el ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez esquina Avenida Hidalgo, Colonia Centro, Toluca, México, C. P. 50000.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** acuerdan en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto otorgar el reconocimiento de la Universidad Autónoma del Estado de México a través de **"LA FACULTAD"**, al Diplomado en Calidad que impartirá **"EL INSTITUTO"**, mismo que se apegará a los lineamientos y condiciones mutuamente establecidos y que tiene como fin el beneficio en común de **"LAS PARTES"**, en adelante **"EL DIPLOMADO"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. **"LA FACULTAD"** se compromete a:



1. Autorizar el plan de estudios y los programas específicos de las materias, las cuales estarán consideradas dentro de los módulos que integran **"EL DIPLOMADO"**, conforme al **ANEXO 1**.
2. Ejercer la coordinación administrativa del Diplomado, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de **"EL DIPLOMADO"** (**ANEXO 1**).
3. Realizar los trámites necesarios para la aprobación de **"EL DIPLOMADO"** ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.
4. Avalar los estudios motivo de este convenio.
5. Nombrar un Coordinador Académico de **"EL DIPLOMADO"**, quien se encargará del desarrollo académico del mismo.

II. **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

1. Promover entre su comunidad **"EL DIPLOMADO"** motivo del presente Convenio.
2. Impartir **"EL DIPLOMADO"** aportando plan de estudios, así como programas específicos e instructores para los distintos temas.
3. Otorgar a **"LA FACULTAD"** hasta 5 espacios por sede para participar en **"EL DIPLOMADO"** los cuales asignará ésta libremente entre su comunidad.
4. Proporcionar a los seleccionados para asistir **"EL DIPLOMADO"**, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del mismo.
5. Coadyuvar en las tareas de **"EL DIPLOMADO"** y supervisar su correcto funcionamiento conjuntamente con **"LA FACULTAD"**.
6. Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos de **"EL DIPLOMADO"**, así como suministrar con oportunidad, todo apoyo logístico y el material didáctico necesario para su correcto funcionamiento.





TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- A. Por **"LA FACULTAD"**: la Dra. en C.S. María de Lourdes García Hernández, Coordinadora de Extensión y Vinculación.
- B. Por **"EL INSTITUTO"**: el Dr. Luis Esteban Hoyo García de Alva, Coordinador Delegacional de Calidad de la Delegación Regional Estado de México Poniente, y al Psic. David Guerra Cruz, Responsable del Diplomado en calidad.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo un día cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo deberán establecer los programas de trabajo y mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

QUINTA. INSTRUCTORES

Los instructores que impartirán las asignaturas serán propuestos por **"EL INSTITUTO"** y seleccionados por **"LA FACULTAD"**, con base en la Legislación Universitaria vigente y de acuerdo con el perfil curricular previamente establecido.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de la propiedad intelectual derivada de **"EL DIPLOMADO"** y demás actividades resultantes de éste, corresponderá invariablemente a **"LA FACULTAD"**, quien otorgará el debido reconocimiento a quienes hayan participado en su ejecución en términos de la Legislación aplicable.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de un año contado a partir de su fecha de firma, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante el convenio modificatorio respectivo firmado debidamente por **"LAS PARTES"**.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"

POR "EL INSTITUTO"

M. EN A.S.S. MARIA JUANA GLORIA
TOXQUI TLACHINO
DIRECTORA

DR. ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE
TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

